

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA APESA SOFTWARE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME GARMILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I.- "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de Soporte Técnico y Actualización del Licenciamiento del Sistema IKOS-SPEI-CEP para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."; en los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.- 3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal 2021 ;
- e) Este contrato se adjudicó a APESA SOFTWARE, S.C., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- f) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, conforme al acuerdo número 2, emitido en la sesión ordinaria número 06/2021 de fecha 17 de junio de 2021, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y

Pres.  
Junio  
2021,  
lidad,  
a Ley

II.- "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, como lo acredita con copia de la escritura pública número 66,844, de fecha 22 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 1 17 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la sección de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil número 40,800, de fecha 24 de junio de 1997 •
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"t y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes ASO-970522-AA3, y con el Registro de Afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con clave número Y60-33107-10;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Jaime Garmilla Herrera, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública 84,992, de fecha 23 de julio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Rodríguez Piña, Notario 249 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), a cargo del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la misma; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna,
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos; cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales q correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;
- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021 , según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B"
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA I.HCT. 101214/281 ,P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H, Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D"

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, la renovación de licencias y los servicios de soporte técnico y actualización del licenciamiento del sistema IKOS-SPEI-CEP que se encuentren relacionados con las mencionadas licencias descritas en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, en los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características que se precisan en el anexo "A" de este contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, y en lo sucesivo, como "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga a entregar, instalar, poner en marcha, actualizar y, en su caso, prestar los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, en el domicilio de la "SHF" en los plazos señalados en el anexo "A" de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue, instale, ponga en marcha, actualice y, en su caso, preste los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como a los plazos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, según sea el caso, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén.

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS PRODUCTOS", "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" a entera satisfacción de "SHF", será a partir del 1 de julio de 2021, y hasta el 30 de junio de 2022, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos, la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" será efectuado por "LA EMPRESA", bajo su propia responsabilidad.

- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS":
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS".
- d) Vender, entregar, renovar y, en su caso, prestar los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato y sus anexos. Asimismo, la "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación;
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación durante toda la vigencia del contrato salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera de presente contrato;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la entrega, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras providencias que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS PRODUCTOS" sean entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico del mismo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios de "LOS PRODUCTOS" reciban de la "SHF" por escrito, a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan "LOS PRODUCTOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

- j) Verificar por su cuenta que "LOS PRODUCTOS" de que se trata previamente a su entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico inherentes a los mismos, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" del presente contrato;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En caso de resultar aplicable, conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA"
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", por la "LA EMPRESA" o al personal que éste destine; asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SHF", o su personal a terceros;
- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato;
- o) Prestar nuevamente los servicios relacionados a "LOS PRODUCTOS", que resultaren rechazados o devueltos por "SHF", en un plazo de 5 (cinco) días, en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A", sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A" de este contrato;
- p) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- q) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;

- r) Poner a disposición de la "SHF" el soporte técnico, y en su caso entregar las actualizaciones de las versiones del software instalado en el ambiente de producción de "SHF", cada vez que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- s) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: [cfds hf@gob.mx](mailto:cfds hf@gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: [glinares@shf.gob.mx](mailto:glinares@shf.gob.mx), [jarclni-ega@sh-tgobanx](mailto:jarclni-ega@sh-tgobanx), [hrpbles@sb-fApbnxy macastaneda shf. ob.mx](mailto:hrpbles@sb-fApbnxy macastaneda shf. ob.mx);
- t) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "D" del presente contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS PRODUCTOS",
- u) Se obliga e respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". D igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para comb

la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- v) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- w) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como

medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

x) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS".

TERCERA- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", la cantidad de \$784,428.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida de "LOS PRODUCTOS", éstos no se tendrán por aceptados.



"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la "SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de este contrato, sin incluir la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato; la correcta y puntual entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" le haya cubierto a "LA EMPRESA", así como el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sean rechazados parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS PRODUCTOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirecto que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de e contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue, instale, ponga en marcha, actualice y, en su caso, no preste los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones

expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" en los términos de esta cláusula, contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega, puesta en marcha, instalación, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. - En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Tercera de este documento, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera del referido contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, la "SHF" aplicará las sanciones previstas en el párrafo tercero de la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva las garantías a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas,

Conforme se realice la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS PRODUCTOS" cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este contrato.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS PRODUCTOS" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso o) de la cláusula Segunda del presente contrato, la propia "SHF", si perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

er a "LA  
ta serán  
del plazo  
SHF", sin  
trato sin

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II del presente contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA.- La "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato, a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

"LA EMPRESA" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS PRODUCTOS" materia de controversia.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS PRODUCTOS", si el accidente es imputable a las personas que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. - La vigencia del contrato en mención será a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, en los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS PRODUCTOS" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. - Cuando en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo


caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" la parte proporcional de "LOS PRODUCTOS" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de las partes, se agregan al presente contrato para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

debidamente  
formar parte



Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" en Avenida Ejército Nacional número 180, Piso 7, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo, el licenciado Julio César Arciniega Santos, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior,

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Jaime Garmilla Herrera, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF", para efectos de facturación y

demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de ta "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.-"LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS PRODUCTOS son confidenciales o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRES obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva, conforme con la normatividad correspondiente, toda la información tangible que llegara a obtener referente a la SHF" y cualquier otro tercero para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" así como los resultados y/o provechos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF" y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de las partes a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

Documentación  
"LOS PRODUCTOS"  
"LA EMPRESA" se

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, derivado de la prestación de los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México y "LA EMPRESA" en Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 1 de julio de 2021.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"



Mtro. Juan Jaime Molina Vélez  
Director General Adjunto de



Ing. Gregorio Linares Urenda.  
Director de Tecnologías de la

Administración y Operaciones, Información y Área Requirente. y gal.

"LA EMPRESA"  
  
Sr. Jaime Garmilla Herrera.  
Apoderado Legal.

Apoderado Legal.



## Anexo "A"

### 1. ANTECEDENTES.

Desde hace ya algunos años Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) contrató la plataforma del sistema XYZWin denominado IKOS, cuyo contrato adjudicó al proveedor APESA SOFTWARE, S.C., para brindar soporte a la operación de la Tesorería de SHF. A partir de su instalación, han aumentado las necesidades, dando lugar a la adquisición de nuevas herramientas para apoyar los procesos internos. Entre las funcionalidades adquiridas se cuenta con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios denominado IKOS-SPEICEP.

Adicionalmente, en su afán por mejorar la eficiencia del Sistema Financiero Mexicano a través de las operaciones vía Banca, Banco de México ha instrumentado un nuevo Sistema central de Pagos llamado SPEI para sustituir al Sistema SPEUA

El Sistema de Liquidación de Pagos ha sido desarrollado para cumplir con los lineamientos de SPEI y consta de 7 módulos: 3 de mantenimiento y 4 operativos.

### 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Contratar los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las posibles fallas en el producto IKOSSPEICEP de SHF, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores.

Con el servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de flujo de efectivo, la cual está identificada como crítica en las operaciones de SHE

### 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema IKOS-SPEI-CEP de SHF, por un periodo de 12 meses.

### 4. REQUERIMIENTOS.I

Requerimiento	Descripción	Criterio de aceptación
---------------	-------------	------------------------

	<p>Póliza de soporte técnico y actualización de licenciamiento por un período doce meses, que incluya la información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio del software IKOS-SPEI-CEP de SHF, indicado en la tabla siguiente.</p>	<p>El proveedor deberá presentar la documentación que acredite el compromiso, a más tardar 20 días naturales a partir de la firma del contrato y recibir el visto bueno de Sociedad Hipotecaria Federal, confirmando que ha recibido los servicios respectivos a entera satisfacción.</p>
	<p>Nuevas versiones del software IKOSSPEI-CEP, cuando sean anunciadas y liberadas por el Proveedor de manera general para todos sus clientes, durante la vigencia del contrato y previa coordinación de la actividad con SHF</p>	

Productos	Módulos
<p><b>IKOS-SPECEP</b></p>	<p><b>IKOS FRONT END:</b> En este módulo se lleva a cabo administración del sistema, que consiste en: semáforo de estado; catálogos del sistema; monitoreo de operaciones; seguridad lógica; reportes.</p> <p><b>IKOS CLIENTE:</b> Mantenimiento de Certificados y Firmas Electrónicas; Comunicación vía FEC (control de mensajes) por sockets o Bitácora de paquetes de envío (pagos); Bitácora de paquetes de recepción (liquidación); Monitor de comunicación (actividad entrada, salida y conexión); Generador de archivos de texto, de liquidaciones y acuse de recibo; Interfase a IKOS—SPEI Interfase; Sincronía Post Falla.</p> <p><b>IKOS-CEP CLIENTE:</b> Este módulo cumplen con el objetivo y requerimiento de Banco de México para la generación de Comprobantes de Abono (CDA) para todas las transacciones tercero a tercero recibidas por la Institución Beneficiaria del pago, para generarlo utiliza el certificado configurado para generar el sello digital.</p>

Software IKOS-SPEI-CEP de  
SHF:

A

SHF

a Institucion  
gurado para

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. To the left of the main signature is a smaller, less legible handwritten mark.

El servicio deberá

**MONITOR CEP:** Este módulo tiene como objetivo permitir al usuario la consulta de la información de los CDA generados tanto en flujo normal como en contingencia. Permite generar archivos de CDA para enviarlos a través del mecanismo de contingencia, así como procesar el resultado de dichos archivos.

**IKOS POA:** 1, Implementa una medida de continuidad de negocio ante el escenario de indisponibilidad prolongada del SPEI de Banco de México, a fin de proveer a los Participantes de un mecanismo mediante el cual puedan continuar con el servicio de liquidación y recepción de pagos.

2. Por medio de este aplicativo se generar archivos de acuerdo al formato establecido por Banxico para entrega y recepción de pagos.

**IKOS COAS:** 1. Implementa una medida de continuidad de negocio ante el escenario de indisponibilidad prolongada del aplicativo que las instituciones utilizan para participar en el SPEI, a fin de proveerles un mecanismo mediante el cual puedan continuar con el servicio de liquidación y recepción de pagos.

2. Envío y recepción de órdenes de pago, utilizando archivos con formatos establecidos por Banco de México.

## **SERVIDOR DE BASE DE DATOS.**

comprender:

**a) Servicio de corrección de errores:**

Corrección de errores que se detectaren por SHF, por el Proveedor o por terceros, bien sea en las versiones originales del software o en las versiones de las adecuaciones que se le vayan incorporando.

**b) Adecuaciones:**

SHF tendrá derecho a recibir las adecuaciones del software que de tiempo en tiempo sean liberadas y anunciadas por el Proveedor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que las mismas sean liberadas por el Proveedor para su comercialización.

**c) Otros Servicios:**

- Hasta 40 (cuarenta) horas anuales para atender las posibles visitas de funcionarios de Banco de México a las oficinas del Proveedor.
- Hasta 40 (cuarenta) horas anuales para atender en las oficinas del Proveedor visitas de funcionarios de SHF o de un auditor externo independiente designado por SHF. ▪ Hasta 40 (cuarenta) horas anuales para proporcionar la información que el Banco de México solicite al Proveedor en los plazos que aquél indique.
- Entrega de un reporte anual con el resultado del escaneo estático y dinámico del aplicativo
- Entrega de un plan de trabajo para solventar las posibles vulnerabilidades calificadas como críticas que hayan sido detectadas en el proceso,
- Entrega de un informe anual que soporte la vigencia de los componentes que brindan seguridad al aplicativo. En el supuesto de que algún componente haya dejado de estar vigente, se proporcionará el plan de trabajo correspondiente para su sustitución.

arios



## 5. ENTREGABLES.

I Entregable	Fecha programada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de mantenimiento y soporte técnico por la vigencia del contrato.</li> </ul>	A más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
2. Nuevas versiones del software IKOS-SPEI-CEP,	Cuando sean anunciadas y liberadas por APESA de manera general para todos sus clientes, durante la vigencia del contrato y previa coordinación de la actividad con SHF.

## 6. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

La empresa que proporcione el servicio deberá:

- Proporcionar los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el punto "4. REQUERIMIENTOS", a entera satisfacción de SHF.
- Aprobar los roles definidos por SHF en el punto "7. ROLES DEFINIDOS".
- Atender los ajustes necesarios de los servicios, entregables y/o documentación, de acuerdo a las observaciones que formulen los participantes de los roles definidos por SHF.



- Firmar la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, conjuntamente con los participantes de los roles definidos por SHF

## 7. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido son los siguientes:

7.1. El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- Recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones.
- Recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.
- Coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF
- Validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHF.

7.2. El titular de la Subdirección de Automatización de Procesos de Garantías, Seguros y Tesorería de SHF, como Enlace de Sistemas, responsable de:

- Recibir solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico, para asignarlas, dimensionarlas y dar seguimiento para su atención con el proveedor de servicios.
- Validar y aprobar la correcta funcionalidad de los sistemas en los ambientes señalados por SHE

7.3. Los titulares de las Subdirecciones Ingeniería de Sistemas y de Automatización de Procesos de Garantías, Seguros y Tesorería de SHF, como responsables de:

- Revisar y solicitar los ajustes necesarios hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- Aplicar, probar o rechazar la documentación generada por el proveedor, como resultado de las instalaciones.
- En caso de rechazo, solicitar los ajustes necesarios de la documentación generada por el proveedor relativa a la instalación y configuración de las licencias, entregados como sustento para solicitar la liberación del pago correspondiente.
- En caso de aprobación, firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF y el proveedor, el documento de Aceptación de Entregables y/o Servicios, previo a la presentación de la factura por parte del proveedor.
- Firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF, el documento de Aprobación de Pago elaborado por el Administrador del Proceso.

7.4. Personal de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF
- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales.

ibles  
e de



7.5. Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor,
- En caso de aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido.

8. NIVELES DE SERVICIO.

Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme al procedimiento que se expresa a continuación:

Responsable	No.	Actividad
-------------	-----	-----------

Solicitud de servicios por falla en los sistemas IKOS-SPEI-CEP de SHF.

		Recibe y asigna al Proveedor las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico, requiriendo el formato de atención de fallas, para su atención y registro de estatus en su control.
Enlace de Sistemas	1	

Inicia atención de la solicitud de soporte y/o mantenimiento

El Proveedor	2	Recibe la solicitud de servicios por parte del Enlace de Sistemas.
	3	Registra en su control.
	4	Realiza análisis y diagnóstico de la falla o problema reportado.

Informa del resultado del análisis y diagnóstico al Administrador del Sistema y al 5 Enlace de Sistemas, y se acuerda el tiempo de solución del reporte, así como la fecha comprometida de término de atención y los entregables correspondientes.

Desarrolla y realiza modificaciones

	6	Enlace de Sistemas	9
	7	Administrador del	

	8	Sistema y Usuario Final	
		Realiza las modificaciones necesarias para la corrección del problema.	

Realiza pruebas unitarias.

Enlace de Sistemas /

Elabora y entrega las formas, reportes, procesos, scripts y

Administrador del Sistema

18

Responsable	No.	Actividad
-------------	-----	-----------

documentación para la aplicación del cambio en el ambiente de pruebas integrales de desarrollo de SHF, al Enlace de Sistemas.

19

NO:

Revisa los motivos de rechazo en los anexos de las pruebas y los envía al proveedor. Regresa a la actividad 5.

Instala en el ambiente de pruebas de desarrollo las formas, reportes, procesos y/o scripts relativos a la solicitud en atención.

SI:

Registra estatus de la

solicitud en su control.

Realiza pruebas detalladas de los productos en el ambiente de desarrollo e informa los resultados al Enlace de Sistemas y al Proveedor, anexando información de sus pruebas.

Documenta y tramita el correspondiente, para la nuevos productos y/o

desarrollo e  
liberando

control de cambios liberación a producción de los productos afectados.

Efectúa el proceso de proveedor.

liberación, con el apoyo del

¿Está correcta la FUNCIONALIDAD?

la

Verifica que el traspaso satisfactoriamente en el

de los productos haya quedado ambiente formal de Producción.

Enlace de Sistemas

11

Comprueba el correcto funcionamiento de los productos en el ambiente de producción e informa al área de Control de Cambios, al Enlace de Sistemas y al área de Producción.

12

¿Es correcta la funcionalidad en producción?

Enlace de Sistemas

13

NO:

14

Informa las observaciones al proveedor y al Enlace de Sistemas. Regresa a la actividad 6.

15

SI:

Administrador Del

Actualiza estatus del requerimiento en su registro y firma aceptación de la solicitud de falla

16

Fin.

Sistema

17

Por otra parte, la asesoría técnica tanto de tipo técnico como funcional, podrá ser solicitada por el Enlace de Sistemas vía mail,



Los Niveles de Servicio para el soporte y mantenimiento para la solución a fallas de los sistemas por soporte técnico y por garantía son:

- Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán ser entregadas de acuerdo a lo establecido en el presente documento, y en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se aplicarán las penalizaciones que se indican en este anexo.
- El soporte y/o mantenimiento proporcionado por el Proveedor comprende la reparación y corrección de incidencias o fallas que se presenten en todos y cada uno de los productos de los sistemas. Asimismo, comprende la adecuación y optimización de aquellos productos o módulos que presenten tiempos de respuesta inapropiados o degradación y las correcciones de los datos que se hubiesen dañado por causa de una falla.
- Por otra parte, las consultas por asesoría técnica de tipo informático o funcional que realice SHF, deberán ser atendidas por el Proveedor, en un plazo no mayor a cuatro horas hábiles y resueltas en el tiempo que el Proveedor y SHF acuerden
- Los servicios que el Proveedor deberá brindar por este concepto y los tiempos de atención variarán de acuerdo con la criticidad (Críticos y No Críticos) que determine SHF
- El horario de atención requerido por parte del Proveedor es de las 8:00 a las 19:00 horas en días hábiles bancarios.
- El tiempo requerido de atención que se indica es en días hábiles, y es acordado dependiendo de la criticidad del problema o falla, entre el Enlace de Sistemas y el Proveedor.

de la  
cada  
ción y  
uesta  
añado

## 9. PERFIL DEL PROVEEDOR.

La empresa que proporcione el servicio deberá contar con los requisitos legales para proporcionar soporte técnico al producto IKOS SPEI CEP en territorio mexicano; además deberá contar con presencia nacional.

Adicionalmente, deberá tener experiencia en el sector gobierno, así como en el sector financiero y/o de seguros y con amplios conocimientos y dominio del software IKOSSPEI-CEP.

La empresa deberá entregar la siguiente información de carácter general: Documentos que demuestren la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

## 10. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

## 11. PENAS CONVENCIONALES

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes

y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Handwritten signature and initials in the top right corner of the page.

# Anexo

## "B"

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21 NC4328646

AS0970522AA3

Nombre, Denominación o Razón social

APESA SOFTWARE SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación,

Revisión practicada el día 17 de junio de 2021 a las 11:04 horas

Notas

1 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.



ujdlqbrng75JDMStHByAaNu5f9qzWkb9uObfAinJ7Ekkm9DdpYF1VOOaelDmpGaOVsnCFwyvD78e190aOBoGrW1  
MNBivMM+Fdv2HPCG+hSheaPhhQuNeyMryNnGNogr4iC+yg3YdCe7L30jVHleqXU7UCXe9yZ5ehfnVWONc=  
Cadena Original liAS0970522AA3f21

Sello Digital



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

12/11  
A



HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.  
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

# Anexo

P||0000108688880000031||



ujdfqbmj75JDMStHByAaNu5r9qzwKb9uObtAitJ7Ekkm9DdpYF1VOCaeLDmp!GaOVsneFWwvyD78e190aOBoGnWjF  
MNBivMM+Edv2HPCG+jSheaFhhQuNeyfMryNhgNOgr4C-yg3YdCe7L30VHlqXU7UCXc9yZ5emVWONe=

Cadena Original IAS0970522AA3P1

NC432864611706-2021

Sello Digital

“C”



México

Q21

{(4)JdepexdeHenaAño dc

FECHA: 17 de junio de 2021

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio. 1623960923032566764217

Clave de R.F.C.. AS0970522AA3

Nombre, Denominación o Razón Social: APESA SOFTWARE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales se emite opinión Positiva. En esta revisión, se encuentra a: firmes a su cargo, por lo anterior

la presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación constancia del correcto entero de previstas en la Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de junio de 2021, a las 15:15 horas.

Ley del Seguro Social y el Código

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 17 de julio de 2021.

Usted tiene registrado(s) 51 trabajador(os) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

de 7014 H. al a y

Este wafilto.

persona" en sistemas IMSS, de conformidad con da con y fin de ta  
51 datos h-coOir

Cad.ru 87 da , o V, ee 702 15.  
Setb

Número do

# Anexo

Asunto: Constancia de Situación  
Fiscal.

RAZON SOCIAL: APESA  
SOFTWARE SC NRP:  
Y6033107100 Presente.

'D'



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000520284!2021

Ciudad de México, a 17 de Junio de 2021.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con IO establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo

Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:



*Handwritten mark or signature.*

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que APESA SOFTWARE SC, con Número de Registro Patronal Y6033107100, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.



Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.



Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y60331071 C020210000520284

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 70. Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio;  
Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto de Niveles de Servicio del "Anexo Técnico" adjunto a esta solicitud.
- III.El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará el correcto funcionamiento de los servicios, en



## Anexo

un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

#### I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

#### II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: [macastaneda\\_shf\\_ob.mx](mailto:macastaneda_shf_ob.mx), [\\*arcinie\\_a\\_shf\\_ob.mx](mailto:*arcinie_a_shf_ob.mx), [brobles\\_shf\\_ob.mx](mailto:brobles_shf_ob.mx)

- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causa imputables a la dependencia o entidad.

deficiencias en la  
el proveedor  
los requisitos

presentados por el  
por causas

## Proyecto de Texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283, y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por APESA SOFTWARE, S.C., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes ASO-970522-AA3; y con domicilio en Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México; el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que APESA SOFTWARE, S.C., asumió con motivo del contrato celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 1 de julio de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los productos, materia de contratación; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a APESA SOFTWARE, S.C., y los intereses que en este caso se genere, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los productos materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los productos materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que APESA SOFTWARE, S.C., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los productos a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de póliza de fianza,

FINANCIAL SYSTEMS AND CONSULTING

---

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES WO PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Ciudad de México, 30 de junio 2021.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE  
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA  
DE DESARROLLO,**

**P r e s e n t e.**

Jaime Garmilla Herrera, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada APESA SOFTWARE, S.C., con Registro Federal de Contribuyentes número AS0970522AA3 en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación de los "Servicios de Soporte técnico y actualización del licenciamiento del sistema IKOS-SPEI-CEP para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**PROTESTO NECESARIO.**



Jaime Garmilla Herrera  
Apoderado Legal.



Baltimore No. 108 Col.

Noche Buena

C.P. 03720 Cd. de México Tel.: 55-5598-

0337 e-mail: apesa@apesa.com.mx

# HACIENDA



SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

**APESA SOFTWARE, S.C.**

At: n. Jaime Garmilla Herrera.

Apoderado Legal.

Baltimore número 108, Colo

C.P. 03720, Alcaldía Benito J

108, Colonia Nochebuena,

Atcald}a Benito Juárez. Ciudad de México

Ciudad de México, ) 1 de jur)io 202 1

firmado Proveedor de Servicios:

Ha referencía a su comunicación de fecha 22 de marzo de 2021, mediar)te la cual hizo llegar a esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., la cotización que su representada APESA SOFTWARE, S.C., ofreció por motivo de estudio de mercado para la contratación del servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema IKOS-SPE PC E P

Sobre el particular, f. mn fundamente en el cuarto párrafo del artículo 84 de la ley de y Servicios del Sector Público, se le notifica que se adjudica a su representada antxs (licencias, con una vigencia a partir de la fecha de firma del contrato y hasta postQ\$^;ores. Lo anterior en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., autorizó {llevar a cabo la contratación de mérit), cor: artículos 39 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrenday de Reglarnentc.

fundamento en lo dispuesto por los y Servicios del Sector Público

por los

sin otro particular, aprovecho

oportunidad para enviarle un cordial

saludo.


Atentamente,

  
Lic. Bertha Alicia Rodríguez

Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

# México

(1421 Año de 13/443

 /t.Independencia52